



CLAUSURA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA QUE SE INDICA.-

REQUINOA, Febrero 22 de 2019.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Memo N° 121 e Informe N° 11 de fecha 19 de Febrero de 2019, del Director de Obras Municipales, quien informa, que el contribuyente en comento no regularizó situación pendiente con la Dirección de Obras Municipales.-

Lo informado por el Director Jurídico en Memo N° 50 de fecha 21 de Febrero de 2019, en que señala que procede en derecho la clausura de la Patente Comercial Provisoria, a nombre de la persona jurídica Sres. Geoconsultores SpA., Rut. N° 76.377.753-7, no regularizando situación pendiente requerida por la Dirección de Obras Municipales, según con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales, de acuerdo con su plazo legal.-

La Orden de Clausura del Sr. Alcalde, en Memo N° 50 de fecha 21 de Febrero de 2019, del Director Jurídico.-

VISTOS :

Lo dispuesto en los Artículos 26 y 58 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, modificada por la Ley N° 20.494 de fecha 27/01/2011.-

Los Dictámenes N° 2559 de 2004 y N° 63035 de 2012 de la Contraloría General de la República.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Organica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

DECRETO :

PROCEDASE a la **CLAUSURA** de la Patente Comercial Provisoria, cuyo plazo legal de funcionamiento de **Un Año**, venció el día 30 de Noviembre del año 2018, (período de otorgación Diciembre 2017 hasta Noviembre 2018, del giro **"INGENIERIA Y CONSULTORIA RELACIONADAS CON MINERIA Y CONSTRUCCION"**, a nombre de la persona jurídica Sres. **GEOCONSULTORES SpA., RUT. N° 76.377.753-7**, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **LONGITUDINAL SUR, KM. 96,5**, comuna de Requinoa, por no haber regularizado y no contar con Permiso de Edificación ni Recepción Definitiva del local.-

HACIENDO PRESENTE, que cuenta con Patente Provisoria, válida hasta el 30 de Noviembre del año 2018.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE A INSPECCION MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO Y FORMULESE DENUNCIAS AL JUZGADO DE POLICIA LOCAL CORRESPONDIENTE, EN CASO DE VIOLACION DE CLAUSURA IMPUESTA, PROCEDASE A SU NOTIFICACION Y ARCHIVO.


MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL


HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (S)

HHQ/MVS/LTF/MBQ/CRF/FNM/OLP/CMG/olp.-

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Dirección Adm. y Finanzas. (1)
- Depto. de Rentas. (1)
- Inspección Municipal (1).
- Contribuyente.
- Archivo.